



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO III

30 de abril de 1987

Núm. 158

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		P. L. 29-II	
Proyectos de Ley		ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.	4.364
P. L. 28-II		ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.	4.366
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.	4.361	ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.	4.375
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.	4.362	II. PROPOSICIONES DE LEY	
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.	4.363	Pp. L. 14-II	
		ENMIENDAS a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.	4.378
		ENMIENDAS a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.	4.379

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P. L. 28-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 27 de

Marzo de 1987 acordó admitir a trámite las Enmiendas parciales que a continuación se insertan, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora, P. L. 28-II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64

del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS

Número 1

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 2.

Se propone la siguiente modificación:

«El capital social fundacional de esta sociedad será de 25 millones de pesetas».

JUSTIFICACION:

Parece excesiva la cantidad que figura en el Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 24 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 2

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 3º punto 1.

Añadir: «...cuando el polígono se encuentre comprendido en dos provincias limítrofes».

JUSTIFICACION:

Si está en una sola provincia actuará la Gestur provincial ya que ésta es su única función.

Fuensaldaña, 24 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 3

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.

ENMIENDA: De supresión. Al artículo 3º.
Suprimir el punto 4 del artículo 3º.

JUSTIFICACION:

Gesturcal no debe interferir en la actuación de las Gestures provinciales.

Fuensaldaña, 24 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

P. L. 28-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 27 de Marzo de 1987 acordó admitir a trámite las Enmiendas parciales que a continuación se insertan, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora, P. L. 28-II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.

Enmienda n.º 1:

Se propone la supresión del Título I.

Justificación:

No se considera conveniente la creación de una Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León cuando existen Gestures en todas las provincias con participación mayoritaria de la Junta.

Burgos, 24 de Marzo de 1987.

EL PROCURADOR

P. L. 28-II**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 27 de Marzo de 1987 acordó admitir a trámite las Enmiendas parciales que a continuación se insertan, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora, P. L. 28-II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS**A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autó-

noma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora:

Enmienda n.º 1:

Al artículo 1. De adición.

Se propone la adición de un párrafo 2º del siguiente tenor:

«GESTURCAL, S.A., se constituye, a su vez, con el carácter de entidad urbanística especial, y podrá realizar su objeto social de obtención de suelo edificable mediante expropiación forzosa, asumiendo la posición de beneficiario. La titularidad de la potestad expropiatoria corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o a la Administración Territorial competente.

MOTIVACION:

Completar el contenido del artículo

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora:

Enmienda n.º 2:

Al artículo 3º. De sustitución.

Se propone sustituir el texto del artículo por el siguiente:

«Artículo 3º.

1. La sociedad GESTURCAL, S.A., tendrá como objeto social:

a) La gestión y ejecución del planeamiento urbano para promocionar y obtener suelo edificable, correspondiendo la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su tramitación y aprobación ante los órganos correspondientes.

b) La actuación urbanizadora y edificatoria, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

c) La administración y ejercicio de derechos de las participaciones accionariales de que dispone la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Sociedades de gestión urbanística de carácter provincial existentes, así como de aquellas que pudieran adquirirse en estas sociedades, o en otras de carácter equivalente que puedan crear.

d) Cualquier otra actividad que tenga relación con

los fines anteriores o con los intereses de carácter estratégico o regional en esta materia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, GESTURCAL, S.A. podrá realizar Convenios con entidades públicas y privadas».

MOTIVACION:

Mejora técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora:

Enmienda nº 3:

Al artículo 5º. De sustitución.

Se propone sustituir la redacción del párrafo 2 por la siguiente:

«2. Si la Administración de la Comunidad Autónoma perdiera su condición inicial de socio único, la Junta General de Accionistas se estructurará conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas».

MOTIVACION:

Mayor precisión.

Fdo.: *Jesús Quijano Gonzalez*
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora:

Enmienda nº 4:

Al artículo 8º. De sustitución.

Se propone una nueva redacción del siguiente tenor:

«Artículo 8º.

1. Las Sociedades Gestur Valladolid S.A. y Gestur Zamora S.A., tendrán como objeto social:

a) La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico para promocionar y obtener suelo edificable, comprendiendo la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su tramitación y aprobación por los órganos correspondientes.

b) La acción urbanizadora y edificatoria y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación en los términos que se desarrollan en sus Estatutos.

c) Cualquier otra actividad que tenga relación con los fines anteriores o con los intereses provinciales.

2. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, las Sociedades Gestur Valladolid y Gestur Zamora podrán realizar Convenios con entidades públicas y privadas».

MOTIVACION:

Mejora técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas Públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora:

Enmienda nº 5:

A las Disposiciones Finales. De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Final Segunda, pasando la actual Segunda a ser Disposición Final Tercera.

«DISPOSICION FINAL SEGUNDA.—

Los Estatutos de las Sociedades que por esta Ley se crean, serán publicados, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León».

MOTIVACION:

Mejora técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

P. L. 29-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y

Comercio, en su reunión del día 30 de Marzo de 1987 ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, P. L. 29-II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Enmienda parcial al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que presenta el Procurador DON FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, miembro del Partido Nacionalista de Castilla y León integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 109 y s.s. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

Enmienda nº 1:

Donde dice:

Artículo 2º.

Los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

Debe decir

Art. 2º.

Los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León serán de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

Valladolid, 6 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Enmienda parcial al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que presenta el Procurador DON FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, miembro del Partido Nacionalista de Castilla y León integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 109 y s.s. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

Enmienda nº 2:

Donde dice:

Art. 38.

1. Los bienes o derechos hubieran sido adjudicados en pago de un crédito correspondiente a la Comunidad Autónoma, el importe del mismo fuese inferior al valor resultante de la tasación de aquéllos, el deudor al que perteneciera no tendrá derecho a reclamar la diferencia.

Debe decir:

Art. 38.

1. Los bienes o derechos hubieran sido adjudicados en pago de un crédito correspondiente a la Comunidad Autónoma y el importe del mismo fuese inferior al valor resultante de la tasación de aquéllos, el deudor al que perteneciera tendrá derecho a reclamar la diferencia.

Valladolid, 6 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Enmienda parcial al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que presenta el Procurador DON FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, miembro del Partido Nacionalista de Castilla y León integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 109 y s.s. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

Enmienda nº 3:

Donde dice:

Art. 40.

La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles por la Comunidad Autónoma se acordará por el Consejero de Economía y Hacienda, cualquiera que sea el valor de los mismos, excepto:

1. Cuando la adquisición se lleve a cabo al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Cuando la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda considere conveniente transferir la competencia a otro órgano en atención a las peculiaridades del servicio al que los bienes hayan de afectar.

Debe decir:

Art. 40.

La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles por la Comunidad Autónoma se acordará con el Consejero de Economía y Hacienda, siempre que su valor no sobrepase los 25 millones de pesetas, sobrepasando dicha cantidad será por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad.

Valladolid, 6 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

ENMIENDAS

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artº 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente.

Enmienda nº 1:

El artículo 7º dice:

...asimismo asumirá la representación extrajudicial del mismo.

Se propone:

...que asimismo asumirá la representación extrajudicial de la misma.

Justificación:

Se refiere a la representación de la Comunidad.

Burgos, 24 de Marzo de 1987.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente.

Enmienda nº 2:

El Artº 9º.2 dice:

2. Los derechos.

Se propone:

2. Los derechos sobre bienes de propiedad ajena.

Justificación:

Clarificar a qué derechos se refiere.

Burgos, 24 de Marzo de 1987.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente.

Enmienda nº 3:

El Artº 41 dice:

...El Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar...

Se propone:

...El Consejero de Economía y Hacienda podrá, excepcionalmente, autorizar...

Justificación:

La adquisición directa debe ser un proceso excepcional.

Burgos, 24 de Marzo de 1987.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda nº 4:

Se propone el siguiente texto para el Artº 54:

Corresponderá al Consejero... tasación judicial no exceda de veinte millones... y a la Junta... no exceda de cien millones. Los bienes valorados en más de cien millones de pesetas sólo podrán enajenarse mediante Ley.

Justificación:

Parecen elevados los topes señalados en el texto original.

Burgos, 24 de Marzo de 1987

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda nº 5:

El artº 55 dice:

...acuerden por razones justificadas autorizar la enajenación directa.

Se propone:

...acuerden por razones justificadas y excepcionales, autorizar la enajenación directa.

Justificación:

Enajenar los bienes por procedimiento diferente a la subasta pública, debe ser excepcional.

Burgos, 24 de Marzo de 1987.

EL PROCURADOR

P. L. 29-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 30 de Marzo de 1987 ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por

el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 29-II

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS

Número 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. A la Exposición de Motivos.

Donde dice: «El título tercero contempla...» (hasta final del párrafo).

Deberá decir: «El título tercero, relativo a la adquisición, enajenación y cesión de bienes, por la Comunidad de Castilla y León, contempla —por una parte— los diversos modos de adquirir, a título oneroso o lucrativo, los distintos bienes o derechos (bienes inmuebles, muebles, cuotas o títulos de participación en sociedades, propiedades incorporales), así como órganos competentes para realizarlos, y por otra, lo referente a su arrendamiento, enajenaciones onerosas, cesiones gratuitas y permutas; regulándose, asimismo, la inscripción registral».

JUSTIFICACION:

Mayor claridad del contenido.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al

Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. A la Exposición de Motivos.

Donde dice: «El título cuarto...» (hasta el final del párrafo), deberá decir:

«En el título cuarto se regulan las afectaciones, desafectaciones y mutaciones de los bienes y derechos, estableciéndose los procedimientos y los órganos competentes».

JUSTIFICACION:

Mayor claridad del texto.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. En el Título I, el artículo 6º.1.

En su línea última donde dice: «... actividad o servicio a que esté afectado.» debe decir: «... actividad o servicio a que estén afectados los bienes y derechos que lo integran».

JUSTIFICACION:

Mejor claridad del texto.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 6º.2.

Cambio de redacción.

Deberá decir:

«El régimen jurídico de los bienes demaniales se ajustará supletoriamente a las normas del Derecho Público y el de los patrimoniales a las del Derecho Privado».

JUSTIFICACION:

Mejor redacción del texto.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 7º.1.

Donde dice: «... compete a la Consejería de Economía y Hacienda...» se suprime lo que sigue para añadir:

«... quien, asimismo ejercerá la representación extrajudicial, por medio de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio».

El resto queda igual.

JUSTIFICACION:

Más clara exposición.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 9.

Incluir después de «En la Consejería de Economía y Hacienda...» lo siguiente:

«... por medio de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio...»

JUSTIFICACION:

Mayor concreción.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De Adición. Al artículo 9.

Se incluirá al final de este artículo lo siguiente:

«En dicho inventario se tomará razón de cuantos actos se refieran al patrimonio.

El Inventario General será público.

El sistema de acceso al mismo por los particulares se ajustará a lo que dispongan las normas de desarrollo del artículo 105 b) de la Constitución».

JUSTIFICACION:

Completar el artículo y darle mayor cometido.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 10.

Se añadirá al texto original lo siguiente:

«... que dependerá funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León».

JUSTIFICACION:

Mayor claridad del texto.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 9**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 13.

En la línea dos, donde dice: «... perdida sobre los bienes del patrimonio...» debe decir: «... perdida sobre los bienes patrimoniales...»

JUSTIFICACION:

Más puntualización expresiva.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 10**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 14.

Donde dice: «... será recurrible...» deberá decir: «... será recurrible en reposición, previo al contencioso administrativo».

JUSTIFICACION:

Mejor difusión a efectos de general conocimiento (art. 52, Ley Jurisdicción C. Administrativa).

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 11**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 15.

En la línea final del tercer párrafo, se suprime su contenido para decir:

«... en la forma que establecen los artículos 9 al 12 de la Ley del Patrimonio del estado y concordantes de su Reglamento».

JUSTIFICACION:

Mejor definición sin otra espera.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 12**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De Adición. Al artículo 22.1.

En el párrafo 3, a su texto original se añadirá: «... conforme a criterios uniformes para toda la Región».

JUSTIFICACION:

Mejor detalle actualivo.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 13**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara,

tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 26, párrafo 2º, al final añadir:

«... mediante contrato y en la forma que determinan los artículos 31 y siguientes de la Ley de Patrimonio del Estado y concordantes de su Reglamento».

JUSTIFICACION:

Más clara determinación del contenido.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 14

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 34, línea quinta.

Donde dice: «... con informe en su caso...» debe decir: «... con informe en todo caso...»

JUSTIFICACION:

Mejor puntualización.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 15

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 39.
Debe añadirse:

«La ocupación de bienes muebles de la Comunidad de Castilla y León se regulará por lo establecido en el Código Civil y en las Leyes especiales».

JUSTIFICACION:

Mejor puntualización.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 16

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De supresión. Al artículo 41.
Supresión total del párrafo segundo.

JUSTIFICACION:

Para evitar riesgos innecesarios.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 17

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y s.s. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA. De adición al artículo 42.

Añadir un párrafo 3º con la siguiente redacción: «Una vez adquiridos los inmuebles la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio procederá a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, a realizar los trámites oportunos para su afectación al organismo interesado y al inventario de los bienes».

JUSTIFICACION:

Concorde con la propia Ley.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 18**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 43, párrafo tercero.

Se le añadirá tras «...bienes inmuebles patrimoniales,...» lo siguiente: «...salvo bienes del Patrimonio Histórico Artístico,...»

JUSTIFICACION:

Más clara puntualización en cuanto afecta a éstos.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 19**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación y adición. Al artículo 52.

Debe redactarse de la siguiente forma:

«La enajenación o gravamen por cualquier título de bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León o de derechos impuestos sobre los mismos requerirá la previa declaración de alienabilidad por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería interesada, multiplicando aquélla la desafectación del bien cuando tenga la condición de demanial.

La declaración de alienabilidad será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, con excepción de sus circunstancias».

JUSTIFICACION:

Mejorar la redacción y dar mayor contenido al artículo.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 20**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 54.

Debe redactarse de la siguiente forma.

«Corresponderá a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptar los acuerdos de enajenación cuando el valor de los bienes y derechos, de acuerdo con dos tasaciones periciales, la declaración de alienabilidad, no exceda de 100 millones de pesetas. Si rebasare este importe la enajenación debe ser autorizada por Ley.

JUSTIFICACION:

Excesivas las cantidades alegadas en el Proyecto.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 21**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De supresión. Al artículo 55.

Donde dice: «...mediante pública subasta». Se suprime el resto del texto propuesto.

JUSTIFICACION:

Por razones de publicidad y transparencia.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 22**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

culo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De supresión. Al artículo 57.

Que será rematado donde dice: «...y tramitado el oportuno expediente».

El resto se suprime.

JUSTIFICACION:

Mejor precisión.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De Modificación. Al artículo 60, párrafo primero.

Nueva redacción:

«Los gastos de transmisión de los bienes enajenados serán satisfechos según Ley».

JUSTIFICACION:

Cumplir lo que la Ley establece a estos efectos.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De supresión. Al artículo 62.

Suprimir todo lo que va a continuación de «...subasta pública».

JUSTIFICACION:

Darle la máxima claridad y publicidad a este tipo de transmisiones.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 25

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De supresión. Al artículo 64.

Suprimir todo lo que va a continuación de: «...mediante subasta pública».

JUSTIFICACION:

Dar la máxima claridad y publicidad a este tipo de transmisiones.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De Modificación. Al artículo 70.1.

Suprimir la «cesión a las Entidades Privadas» y añadir, al final del párrafo lo siguiente:

«la cesión gratuita a Entidades Privadas se hará por Ley».

JUSTIFICACION:

Más clara puntualización.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 27**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 70.2.

Añadir al final del párrafo lo siguiente.

«con las limitaciones en cuanto al valor del bien, que establece el artículo 54 de esta Ley.»

JUSTIFICACION:

Mejor puntualización.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 28**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 70.3.

Añadir al texto original:

«con la ratificación posterior de las Cortes Regionales de Castilla y León».

JUSTIFICACION:

Mejor puntualización.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 29**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al

Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 71.

Incluir al final del párrafo lo siguiente:

«...y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León».

JUSTIFICACION:

Mayor divulgación.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 30**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 74.

Añadir al final: «...previa audiencia del Consejo de Estado».

JUSTIFICACION:

Razones técnico legales.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 31**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 77.

Añadir un tercer párrafo, con la siguiente redacción.

«Las cesiones gratuitas de inmuebles se harán constar en el Registro mediante inscripción a favor del cesionario, haciendo constar que el incumplimiento de los fines para que se cedieron los bienes determinará su recuperación por la Comunidad de Castilla y León».

JUSTIFICACION:

Artículo 45 de la Ley de Patrimonio del Estado.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 32**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 78.

Sustituir el párrafo final por el siguiente:

«Dicha afectación se hará por orden expresa que se comunicará al organismo interesado, quien asignará un representante para suscribir el acta de afectación, que habrá de remitirse a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio».

JUSTIFICACION:

Artículos 116 y 117 de la Ley de Patrimonio del Estado.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 33**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 79, párrafo segundo.

Añadir:

«...con reversión, en caso contrario a los titulares expropiados».

JUSTIFICACION:

Mejor puntualización.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 34**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 80.

Redactarlo así: «la afectación se hará constar en el Inventario general de Bienes y Derechos y, en su caso, en el Registro de la Propiedad».

JUSTIFICACION:

Artículo 117 de la Ley de Patrimonio del Estado.
Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 35**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al párrafo 1º del artículo 81.

Añadir: «...previa tramitación del oportuno expediente en el que la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio recabará del organismo interesado la designación de un representante para formalizar la correspondiente acta de entrega del bien al Patrimonio».

JUSTIFICACION:

Ver artículo 121 de la Ley de Patrimonio del Estado.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 36**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

culo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De modificación. Al artículo 81.

Nueva redacción del párrafo 2º.

«En todo caso, la desafectación de los bienes que no sean precisos al uso general o a los servicios públicos corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su adjudicación, la Consejería que la hubiera realizado o la causa por la que hubieran pasado al dominio de la Comunidad».

JUSTIFICACION:

Ver artículo 120 de la Ley de Patrimonio del Estado y mejor redacción.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 37

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA: De adición. Al artículo 82.

Añadir lo siguiente:

«...si bien la incorporación al Patrimonio de la Comunidad no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por la Consejería de Economía y Hacienda de los bienes de que se trate».

JUSTIFICACION:

Ver artículo 123 de la Ley de Patrimonio del Estado y completar así el texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 26 de Marzo de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

P. L. 29-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 30 de Marzo de 1987 ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por

el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, P. L. 29-II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 1:

Al artículo 7.1. de Adición.

Donde dice: «..., asimismo asumirá la representación extrajudicial...»

Debe decir: «..., que asimismo asumirá la representación extrajudicial...»

MOTIVACION:

Corrección gramatical.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 2:

Al artículo 9. De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 9º

1. En la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá el inventario general de Bienes y Derechos de la Comunidad de Castilla y León, que comprenderá:

a. Los bienes inmuebles de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su naturaleza demanial o

patrimonial, la forma de adquisición y el Organismo que la haya realizado.

- b. Los derechos.
- c. Los bienes muebles de carácter histórico artístico o de apreciable valor económico.
- d. Los títulos valores.
- e. Los bienes y derechos atribuidos a los Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

2. Respecto de los bienes adquiridos para devolverlos al tráfico jurídico o para garantizar la rentabilidad de las reservas legales que hubieran de constituirse, se estará a lo que reglamentariamente se determine.

MOTIVACION:

Mejora técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 3:

Al artículo 14. De supresión.

Se propone la supresión de su segundo párrafo.

MOTIVACION:

Por innecesario, ya que es evidente que como acto administrativo es recurrible en vía contencioso-administrativa.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 4:

Al artículo 17. De modificación.

Se propone añadir como un segundo párrafo de este artículo el contenido del artículo 18, desapareciendo éste.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 5:

Al artículo 44. De modificación.

Donde dice: «...a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda a iniciativa de la Consejería u organismo afectado por razón de su actividad».

Debe decir: «...a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero del departamento afectado por razón de su actividad».

MOTIVACION:

Mejora técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 6:

Al artículo 52. De adición.

Se propone la adición de un segundo párrafo del siguiente tenor:

«No se precisará declaración previa de alienabilidad cuando se trate de la enajenación de bienes adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico».

MOTIVACION:

Completar y matizar el contenido del artículo.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 7:

Al artículo 53. De modificación.

Se propone la siguiente nueva redacción del apartado 2º.

«No podrán enajenarse los bienes que se encuentren en litigio, salvo que la libertad de disposición resulte de los instrumentos de publicidad jurídica, y en este sentido informe la Asesoría Jurídica General. Si no existiera dicha salvedad y se suscitase después de iniciado... (sigue igual hasta el final)».

MOTIVACION:

Facilitar un funcionamiento ágil sin por ello minorar las necesarias garantías jurídicas.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 8:

Al artículo 60. De supresión.

Se propone la supresión de la frase «...previa interposición de la reclamación administrativa anterior al ejercicio de dichas acciones».

MOTIVACION:

Por innecesariedad, ya que la reclamación previa al ejercicio de acciones civiles sería necesaria en cualquier caso.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 9:

Al artículo 70.1. De adición.

Se propone añadir al final del apartado primero la siguiente frase:

No obstante, reglamentariamente se podrá proceder a la delegación de dicha competencia».

MOTIVACION:

Posibilita la delegación en orden a evitar una excesiva burocratización en determinados tipos de cesiones.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 10:

Al artículo 70.2. De modificación.

Se propone la sustitución de «... las Corporaciones Locales...» por «...otras Administraciones Públicas...»

MOTIVACION:

Posibilita la cesión a otras Administraciones como pudiera ser la propia Administración del Estado.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 11:

Al artículo 74. De modificación.

Se propone la siguiente nueva redacción:

«Artículo 74.

No se podrán transigir respecto de los bienes y derechos patrimoniales ni someter a arbitraje las contenidas que respecto de los mismos se susciten, sino mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda previa consulta al Consejo de Estado».

MOTIVACION:

Mejora técnica y adecuación a la Ley de Hacienda de la Comunidad.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 12:

Al artículo 75. De supresión.

Se propone la supresión de dicho artículo.

MOTIVACION:

Por coherencia con la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

Enmienda nº 13:

Al artículo 86. De supresión.

Se propone la supresión de la frase: «Sus actos serán reclamables en vía contencioso administrativa».

MOTIVACION:

Por innecesaria ya que en todo caso serían actos susceptibles de reclamación en vía contencioso administrativa.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
EL PORTAVOZ

II. PROPOSICIONES DE LEY

Pp.L. 14-II

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Estatuto, en su reunión de 21 de Abril de 1987 ha admitido a trámite las

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León, Pp. L 14-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Abril de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento presenta a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda nº 1:

Se propone para el Artº 3º el siguiente texto:

La elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Tendrá lugar en una Sesión Plenaria, fijada por la Presidencia, en la que figurará como un punto del Orden del Día.

2. Cada Grupo Parlamentario propondrá sus candidatos hasta un máximo de tres.

3. La votación será nominal debiendo figurar en cada papeleta un sólo nombre, elegido de entre los candidatos.

4. Serán designados los tres candidatos que alcancen mayor número de votos.

5. En caso de empate será aplicado el criterio de dar representación al mayor número posible de Grupos Parlamentarios y en caso de persistir este se tendrá en cuenta el mayor número total de votos obtenidos por el Grupo Parlamentario al que el candidato pertenezca, en las elecciones a Cortes de Castilla y León.

Justificación:

La elección prevista en la Ley puede bloquearse por los Grupos mayoritarios. Además del Artº 3º deben suprimirse el 4º y 5º.

Burgos, 13 de Abril de 1987.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artº 110 y siguientes del vigente Reglamento presenta a la Proposición de Ley por el que se regula el procedimiento de designación de senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda nº 2:

Se propone para el artº 8º el siguiente texto:

Las vacantes de senadores que se produzcan durante una misma legislatura serán cubiertas con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley.

Sólo podrá proponer un candidato aquel Grupo Parlamentario a que perteneciera el que ha quedado vacante y la votación será uninominal.

Justificación:

El procedimiento original puede bloquear la elección.

Burgos, 13 de Abril de 1987.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto al amparo del Artº 110 y siguientes del vigente Reglamento presenta a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda nº 3 (Alternativa al 1):

Se propone el siguiente texto para el artº 3º.

1. Celebradas las elecciones a las Cortes de Castilla y León y constituida la Cámara y los Grupos Parlamentarios, la Mesa...

Justificación:

Es preciso que estén constituidos los Grupos Parlamentarios.

Burgos, 13 de abril de 1987.

EL PROCURADOR

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Estatuto, en su reunión de 21 de Abril de 1987 ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León, Pp. L. 14-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Abril de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: *Isaias Herrero Sanz*

Enmienda número 1**A LA MESA DE LA COMISION DE ESTATUTO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA de modificación al artículo 3.2.

Se propone comenzar este apartado con el siguiente texto:

«2. La distribución de los Senadores se realizará...»

JUSTIFICACION:

Corrección formal.

Fuensaldaña, 14 de Abril de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Enmienda número 2**A LA MESA DE LA COMISION DE ESTATUTO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA de modificación al artículo 3.6.

Se propone sustituir «... ostentar...» por «...tener...» o «...poseer...».

JUSTIFICACION:

El término ostentar entraña connotaciones que lo hacen inadecuado en este texto.

Fuensaldaña, 14 de Abril de 1987.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Enmienda número 3**A LA MESA DE LA COMISION DE ESTATUTO**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de

Ley por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA de modificación al artículo 4.2.

Se propone el siguiente texto:

«2. Si alguno de los candidatos no reuniera los requisitos establecidos, el Presidente lo comunicará de inmediato al Grupo Parlamentario proponente, y le señalará un nuevo plazo para que proponga un nuevo candidato. En caso de desacuerdo con el Presidente, el Grupo proponente podrá interponer reclamación ante la Mesa de las Cortes, que, oída la Junta de Portavoces, decidirá definitivamente mediante resolución motivada».

JUSTIFICACION:

Parece conveniente situar el énfasis en el cumplimiento de los requisitos y no en la decisión del Presidente, que se limita a constatar y a gestionar con agilidad.

Fuensaldaña, 14 de Abril de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Enmienda número 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ESTATUTO

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley, por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA de modificación al artículo 8, párrafo 2.

Se propone el siguiente texto:

«Producida la vacante, la nueva propuesta corresponderá al mismo Grupo Parlamentario que había propuesto al Senador de cuya sustitución se trate».

JUSTIFICACION:

La intervención de la Mesa no hace falta para nada, puesto que la propia Ley dice qué Grupo ha de proponer.

Fuensaldaña, 14 de Abril de 1987.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*